



PROTOCOLO PARA CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
MARZO 2024

Preámbulo.

En el marco del compromiso del Colegio Sagrados Corazones de Viña del Mar con el respeto, protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en conformidad con los principios establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ONU, 1989) y las directrices de UNICEF (2015), se establece la presente normativa. Esta normativa tiene como objetivo principal garantizar un entorno escolar seguro, inclusivo y respetuoso, que promueva el desarrollo integral de cada estudiante y asegure la protección contra cualquier forma de vulneración de derechos.

Artículo 1: Objeto y Alcance

La presente normativa tiene por objeto establecer un marco de acción claro y eficaz para la prevención, detección y actuación ante cualquier caso de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes dentro del ámbito escolar. Esta normativa es de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, incluidos estudiantes, padres, apoderados, personal docente y no docente.

Artículo 2: Principios Rectores

1. **Interés superior del niño:** Todas las decisiones y acciones tomadas en virtud de esta normativa deben considerar el interés superior del niño, garantizando su bienestar y desarrollo integral.
2. **No discriminación:** Se garantizará la igualdad de trato y oportunidades para todos los estudiantes, sin discriminación alguna.
3. **Participación:** Los estudiantes tendrán derecho a ser escuchados y a que sus opiniones sean consideradas en los asuntos que les afecten, de acuerdo a su edad y madurez.
4. **Protección Integral:** Se promoverá la protección de todos los derechos de los estudiantes, previniendo cualquier forma de vulneración.

Artículo 3: Categorías de Vulneración de Derechos

Se reconocen como vulneraciones de derechos las siguientes categorías: maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia, abuso sexual y cualquier otra forma de trato que impida el desarrollo integral del estudiante (ONU, 1990; UNICEF, 2015).

Artículo 4: Protocolo de Actuación

1. Quien tome conocimiento de alguna situación que evidencia una vulneración de derechos deberá transmitir la misma al Coordinador de Convivencia y/o Coordinadora de Ciclo, para lo cual se dejará un acta de dicha entrevista y/o noticia. Los antecedentes informados serán analizados por el Comité de Convivencia Escolar, en sesión ordinaria o extraordinaria y resolver según los siguientes numerales.
2. El Comité de Convivencia Escolar a través del Coordinador y/o Profesor Jefe y/o un miembro del Equipo de Convivencia citará a los padres y apoderados a entrevista con carácter de urgencia. La inasistencia a dicha entrevista y/o la falta de comunicación efectiva será subsanada por medio adecuado que permita una pronta y efectiva comunicación con los Padres y Apoderados requeridos.
3. En entrevista con Padres y Apoderado, se informará de las evidencias que permiten presumir una vulneración derechos, se dejará constancia en acta firmada por los asistentes y/o se enviará la misma al correo electrónico informado por los respectivos Padres y Apoderados.
4. En dicha entrevista se solicitará tomar las medidas necesarias para subsanar los hechos que constituyen una vulneración de derechos, estableciendo plazos que permitan evaluar la incorporación de las medidas de protección y acompañamiento. El plazo acordado no debe superar más allá del tiempo que reste para el término de un semestre o del año lectivo,. En todo caso los acuerdos, acciones, medidas de resguardo, apoyos psicológicos y pedagógicos y otras que se puedan establecer en conjunto con los Padres y Apoderados todas tendientes a subsanar, proteger y acompañar estarán sujetas a informe de avance y comunicación continua entre el profesional externo que las proporcione y los profesionales miembros del Comité de Convivencia Escolar.
5. Sin perjuicio de lo contenido en el numeral anterior y conforme a cada caso el Colegio dispondrá de un acompañamiento inmediato al o los estudiantes involucrados, cuidando su afectación emocional y/o académica, medidas que permitan aminorar el nivel de estrés que la situación vivida pueda imprimir.
6. Las entrevistas de seguimiento se realizarán y se programarán según cada caso y la gravedad de este, no pudiendo ser menos de una al mes; entrevistas que podrá no

realizarse, si existiere comunicación directa entre un miembro de nuestro Equipo Psicoeducativo y el especialista tratante.

7. De continuar la situación sin cambios significativos y/o no se realizaren las entrevistas de acompañamiento programadas; el Comité de Convivencia Escolar, por medio del Coordinador de Convivencia y/o la Psicóloga Mediadora y/o el Profesor(a) Jefe, comunicarán y formalizarán las acciones legales de protección que demanda la legislación vigente.
8. Sin perjuicio del procedimiento declarado, el Colegio según el caso y la gravedad de este se reserva la elección de aplicar y activar las medidas y/o protocolos que sean necesario y que se encuentran en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar, buscando siempre otorgar al o los afectados la atención y apoyo requeridos y con ello disminuir y/o terminar con la vulneración que les aqueja.
9. En caso de existir situaciones flagrantes consistentes en develaciones y/o signos evidentes de maltrato, agresiones y/o comisión de delitos en el tiempo inmediato, el Colegio a través de nuestro Director, procederá a realizar las acciones legales que la ley obliga, comunicando en tiempo inmediato de dicha situación a la OPD (Oficina del Protección de Derechos) o Tribunales de Familia respectivos.
10. En caso de ejercerse las medidas judiciales contenidas en lo numerales anteriores se procurará el resguardo de la intimidad del o los estudiantes afectados, así como el de la familia, velando por la reserva de la información y en caso de detectarse alguna filtración de información asociada al o los estudiantes involucrados, el colegio actuará conforme lo determina la normativa interna contenida en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS).

Artículo 5: Responsabilidades de los Miembros de la Comunidad Educativa

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de contribuir a un entorno escolar seguro y respetuoso, participando activamente en la prevención de vulneraciones de derechos y colaborando en los procesos de detección y actuación.

Artículo 6: Confidencialidad y Respeto al Debido Proceso

Se garantizará la confidencialidad de la información y el respeto al debido proceso, asegurando la protección de la privacidad y dignidad de todas las partes involucradas.

Artículo 7: Medidas Disciplinarias y Correctivas

Se establecen medidas disciplinarias y correctivas para quienes vulneren los derechos de los estudiantes, las cuales serán proporcionales a la gravedad de la falta y podrán incluir acciones educativas que promuevan la reflexión y el aprendizaje.

Artículo 8: Promoción de los Derechos

El colegio se compromete a promover activamente los derechos de niños, niñas y adolescentes a través de programas educativos, campañas de sensibilización y la inclusión de estos temas en el currículo escolar.

Artículo 9: Disposiciones Finales

La implementación efectiva de esta normativa requiere del compromiso firme de toda la comunidad educativa, así como de la revisión y actualización periódica de sus disposiciones para adaptarlas a las necesidades cambiantes y a los avances en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.